DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 25609 / 2018

Asunción, 5 de diciembre de 2018

Señor
Marcelo Daniel Calonga Torres
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Paraguarí
PRESENTE:

REF.: "AMPLIACION DE CONSULTORIOS Y TRABAJOS ADICIONALES EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE CARAPEGUÁ"- ID N° 353453 –ADJ-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual el monto ofertado por el proveedor adjudicado según el acta de apertura difiere del expuesto en el informe de evaluación y resolución de adjudicación, considerando que en el informe de evaluación se menciona que las ofertas no presentaban errores aritméticos.

   Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

V°B°

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

CP Ivan Lezcano Roa
Encargado de Despacho- Coord.

Abg. Gloria Núñez de Escobar,
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/YE